



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2026-UNDS/PCO

Sechura, 13 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N.º 021-2026-UNDS-SG, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Secretaría General; el Memorando N.º 0213-2026-UNDS/PCO, de fecha 07 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; el Informe Legal N.º 073-2026-UNDS-OAJ/EHAC, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N.º 0218-2026-UNDS/PCO, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el ordenamiento administrativo general, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, regula en su artículo 127 el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 127 del citado Texto Único Ordenado establece que constituye labor personalísima del fedatario comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original exhibido por el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 031-2026-UNDS/PCO



Sechura, 13 de agosto de 2026

administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor, cuando ello resulte necesario para actuaciones administrativas concretas;

Que, el literal c) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Sechura, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025/CO, establece como función de la Secretaría General «actuar como fedatario de la entidad y con su firma certificar los documentos oficiales», recayendo en su titular la fe pública administrativa institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 010-2026-UNDS/CO, del 18 de febrero de 2026, se designó a la Abog. Karin Junet Castillo Merino, en su condición de secretaria general de entonces, como fedataria titular de la Universidad Nacional de Sechura;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 060-2026-UNDS/CO, del 25 de junio de 2026, se dio por concluida la designación de la referida profesional y se designó al Abog. Daniel Oswaldo Popuche Córdova en el cargo de secretario general de esta casa de estudios;

Que, mediante Informe N.º 021-2026-UNDS-SG, del 05 de agosto de 2026, el secretario general, Abog. Daniel Oswaldo Popuche Córdova, sustentó la necesidad de actualizar la titularidad de la función fedataria institucional, solicitando dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N.º 010-2026-UNDS/CO y formalizar su designación como fedatario titular conforme al literal c) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al TUO de la Ley N.º 27444;

Que, mediante Informe Legal N.º 073-2026-UNDS-OAJ/EHAC, del 10 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta legalmente procedente dejar sin efecto la designación previa y expedir el acto resolutorio que designe al Abog. Daniel Oswaldo Popuche Córdova como fedatario titular de la Universidad Nacional de Sechura, en concordancia con el artículo 127 del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

Que, la presente Resolución de Presidencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N.º 02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 32101, Ley de creación de la Universidad Nacional de Sechura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura; y, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Abg. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA**, secretario general de la Universidad Nacional de Sechura, como **FEDATARIO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA**, quien ejercerá dicha función de conformidad con lo establecido en el artículo 127

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 031-2026-UNDS/PCO



Sechura, 13 de agosto de 2026

del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, y con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Fedatario Titular ejercerá su función con carácter personalísimo y tendrá a su cargo comprobar y autenticar, previo cotejo entre el documento original exhibido y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos administrativos de la Universidad, así como ejercer las demás funciones que correspondan conforme al artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 y al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo anterior que se oponga a la presente resolución respecto de la designación del Fedatario Titular de la Universidad Nacional de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al **Abg. Daniel Oswaldo Popuche Córdova**, a la Secretaría General, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás unidades de organización de la Universidad Nacional de Sechura, para conocimiento y fines correspondientes.

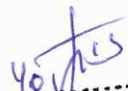
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo


Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA